



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA.

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, a quien adelante se denominará "LA UNAS", con RUC N° 20172356720 con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21 Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado y región Huánuco, debidamente representado por su Rector Dr. **MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI N° 22241014 y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "IIAP", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064.

LA UNAS y el IIAP son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 02 de abril de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto de establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en la formación profesional de los alumnos a través de voluntariados, elaboración de tesis de Pregrado y Postgrado, formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, difusión de la investigación y paquete tecnológico, entre otros.





CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan, modificar la CLÁUSULA NOVENA de EL CONVENIO, ampliando la vigencia del convenio, hasta el 02 de julio del 2029; por lo que quedara redactada de la siguiente manera:

“El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía Adenda por acuerdo de LAS PARTES.”

CLÁUSULA TERCERA : DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda se realiza de forma voluntaria, sin que medie dolo, coerción y ninguna otra causa que afecte su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

Las demás cláusulas de EL CONVENIO primigenio, no modificados en el presente documento, mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, LAS PARTES la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor a los dieciséis días del mes de mayo de 2024.

LA UNAS

IIAP



Dr. MILTHON MUÑOZ BERROCAL
Rector



Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva

